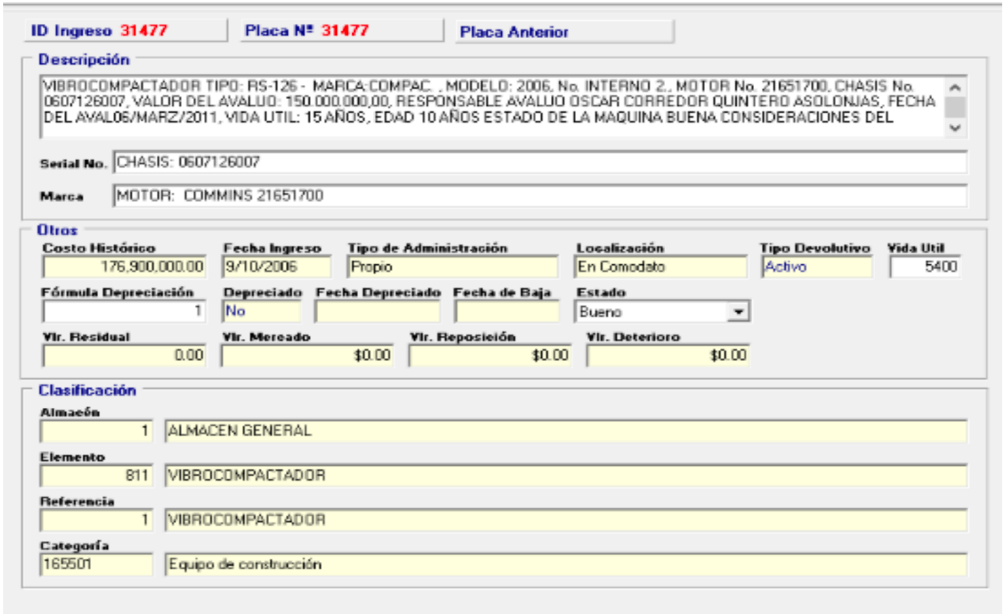
CONTRATO DE COMODATO No.
ID-SECOP: CO1.PCCNTR.8068416**/2528**

COMODANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACA**
COMODATARIO:	**MUNICIPIO DE LA UVITA** **Nit. 891.856.257-2** **R/L LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ** **C.C. 4.240.103 DE LA UVITA**
OBJETO:	**EL DEPARTAMENTO DE BOYACÀ ENTREGA AL MUNICIPIO DE LA UVITA, A TÌTULO DE COMODATO LA MÀQUINA, CLASE VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE, DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÒN DE BOYACÀ., PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA.**
PLAZO:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2027.**

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM YESID ARCHILA CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 expedida en Paz del Rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 del 25 de Abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO Y/O COMODANTE**, por una parte y por la otra, el **MUNICIPIO DE LA UVITA**, identificado con número de Nit. **891.856.257-2**, representado legalmente por **LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4.240.103 DE LA UVITA** en su condición de Alcalde Municipal, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Comodato, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, el cual establece: *"Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.* ***2.*** *Que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."* **3.** Que la Gobernación de Boyacá como entidad territorial de la división política administrativa del Estado, tiene la autonomía para administrar los asuntos seccionales, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **4**. Que la misión de la Gobernación de Boyacá es *"Somos una entidad pública Departamental. Nuestro compromiso, es brindar servicios públicos de calidad con la apropiación de valores y principios articulados con las políticas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los habitantes el territorio boyacense".* por ende, el contrato de comodato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Administración requiere de cooperación y articulación interinstitucional con diferentes entidades entre estas, el municipio de La Uvita; la cual es

prioritaria para el desarrollo de los distintos compromisos que se originan de los requerimientos de la Entidad. 5. Que, el contrato de comodato o préstamo de uso, es definido por el artículo 2200 del Código Civil como: “El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso”. En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: i) La gratuidad, es decir no es oneroso, ii) El perfeccionamiento del contrato ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato, y iii) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado. Adicional si la entidad encuentra que, una vez atendidas las necesidades indispensables y ocasionales del servicio de transporte para el desarrollo de sus funciones, posee vehículos sobrantes o no los ha podido enajenar, como lo ordena el artículo 14 del decreto 26 de 1998, podrá entregarlos en comodato a otra entidad estatal que los requiera para su funcionamiento. Se destaca que, en todo caso, se tiene que haber agotado los trámites necesarios para el cumplimiento de la norma en mención. **5.** Que en virtud de lo expuesto y en razón a que el alcalde del municipio de La uvita, solicitó mediante oficio de fecha 21 de febrero de 2025, la asignación en calidad de comodato una máquina, VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006, respecto a la necesidad de atender la red vial terciaria del municipio de La uvita (Boyacá), que se encuentran en condiciones inapropiadas para el desplazamiento de niños para las diferentes escuelas rurales del municipio, como de habitantes y productos del sector rural. En vista de lo anterior, el Municipio requiere intervenir de manera inmediata las vías terciarias del Municipio donde se realizarán labores de compactación de suelo granular o de cualquier tipo de terreno, y la Gobernación de Boyacá dispondrá la entrega de la máquina, VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE la cual se encuentra dentro del inventario de los bienes muebles del Departamento y en óptimas condiciones de funcionamiento. **6**. Que así las cosas, se pretende destinar el bien objeto de comodato, a fin de atender la red vial terciaria del municipio de La uvita (Boyacá), contribuyendo con el desarrollo de actividades de mantenimiento y mejoramiento de la red vial terciaria de dicho municipio, buscando mejorar la calidad de vida de la comunidad y acelerar la economía de la región. Dicho lo anterior, para el municipio de La uvita contar con la máquina, VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006, permite cumplir sus funciones misionales y garantiza atender la red vial terciaria, la cual se encuentra en condiciones inapropiadas para el desplazamiento de niños a las escuelas rurales, igualmente dificulta el transporte de los habitantes del sector rural y sus productos, incrementando los tiempos del viaje y encareciendo los costos de transporte. Es así, que este tipo de maquinaria resulta esencial para garantizar la accesibilidad, eficiencia operativa y capacidad de respuesta a diversas situaciones que la administración municipal requiera **7.** Que Dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del Departamento de Boyacá se encuentra la máquina, VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE. **8.** Que teniendo en cuenta las características del contrato de comodato, la Entidad determina que los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requiera el bien dado en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE, y aquel, renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto. **9.** AVALÚO DEL BIEN OBJETO DE COMODATO: Que de acuerdo a información que reposa en la contabilidad (PCT) del Departamento de Boyacá la VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, tiene un costo histórico de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. ($176.900.000) M/CTE.



10. Que el Director de Servicios Administrativos y el Secretario General, presentan estudio previo en el que se estableció que se hace necesaria la presente contratación. **11.** Que mediante **Resolución No. 402 del 07 de Julio de 2025** se autorizó la suscripción del presente contrato. **12.** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL DEPARTAMENTO DE BOYACÀ ENTREGA AL MUNICIPIO DE LA UVITA, A TÌTULO DE COMODATO LA MÀQUINA, CLASE VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE, DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÒN DE BOYACÀ., PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA. CLAUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN:** El bien objeto del presente contrato será destinado, de manera exclusiva, para atender la red vial terciaria del municipio de La Uvita. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTADO DEL BIEN:** El COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, éste se encuentra en perfecto estado de funcionamiento. **PARAGRAFO: REQUERIMIENTOS:** El COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier causa legal, así como también renuncia al derecho de retención que a cualquier título conceda la ley sobre los bienes en mención. **CLÁUSULA CUARTA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**: El vehículo objeto del presente comodato tiene las siguientes especificaciones: EL DEPARTAMENTO DE BOYACÀ ENTREGA AL MUNICIPIO DE LA UVITA, A TÌTULO DE COMODATO LA MÀQUINA, CLASE VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE, DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÒN DE BOYACÀ., PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA. **Placa** P.C.T.G: 31477. **Clase:** Máquina de construcción. **Marca**: COPAC. **Referencia:** RS 126.. **Color:** Amarilla.. **Modelo:** 2006. **Modelo de Motor:** 21651700 Número de chasis: 0607123007 Peso: 14 T **Tipo. Combustible:** ACPM, **Propietario**: Departamento de Boyacá. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027. **CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN:** El mueble (maquinaria) objeto del comodato se entregará en el Municipio de LA UVITA y se hará entregará por parte de la

Dirección de Servicios Administrativos de la Gobernación de Boyacá al representante del Municipio de LA UVITA Sr. alcalde municipal o su delegado, para lo cual se suscribirá el correspondiente contrato de Comodato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GRATUIDAD.-** El presente Contrato es de carácter gratuito, en consecuencia para todos los efectos legales y fiscales no genera erogación presupuestal. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO – COMODANTE:** 1.Entregar al comodatario el bien mueble VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE,en el estado en el que se encuentre y entregar la documentación perteneciente al bien, para su normal y legal utilización. 2.Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes. 3.Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. 4.Vigilar que no se modifiqué la destinación del bien, ni se desplace fuera de la ubicación mencionada en el presente estudio previo SIN AUTORIZACION ESCRITA del COMODANTE. 5.EL COMODANTE garantiza que al momento de la entrega del bien objeto del presente contrato de comodato, el mismo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, excepto por el desgate natural por uso y paso del tiempo. 6. Brindar la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del contrato. 7. Ejercer la supervisión para el correcto desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** Además de las previstas en la Ley y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, el comodatario se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de entrega o inventario que realice el supervisor del contrato, previa verificación del vehículo al momento de la entrega. 2.Recibir en calidad de comodato VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 MOTOR 21651700 CHASIS 0607123007 PCGT PLACA 31477 No INTERNO 2, COLOR AMARILLO Y NEGRO MATE, en las condiciones de funcionamiento y estado de conservación en que se encuentra, junto con sus contenidos relacionados en el formato inventario de vehículo, el cual hace parte integral del contrato. 3.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior la máquina VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006, entregada en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de la misma al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4.No hacer uso distinto del el bien dado en comodato y supervisar su correcta utilización. 5.Cuidar y mantener la máquina VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 recibida, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que derivan del uso autorizado en el contrato. 6.Emplear el bien objeto de este contrato, única y exclusivamente para el objeto propuesto. 7.Asignar por su propia cuenta y riesgo el conductor de la máquina VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 con sus documentos legales y vigentes, igualmente se hará cargo de las multas por transgresiones a las normas de tránsito durante la vigencia del presente contrato. 8.Emplear el mayor cuidado en la conservación de la máquina VIBROCOMPACTADOR, MARCA COPAC TIPO RS 126 MODELO 2006 recibida en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo (Artículo 2203 del código civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 9.Mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 9.Hacer las revisiones periódicas que requiere la máquina vibrocompactador. 10. Asumir durante la ejecución del contrato de comodato los costos de mantenimiento, reparación, combustible, y en general los costos de administración, para garantizar su uso adecuado. 11.Reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 12.Adquirir póliza todo riesgo para el vehículo y mantenerla vigente durante el termino de ejecución del contrato. En la póliza de seguros, el departamento debe figurar como beneficiario. 13. Informar al COMODANTE en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufra el bien y las causas de estos. 14.Presentar un informe trimestral al supervisor del contrato sobre el uso, estado, destino, conservación del bien. 15.En caso de ser necesario responder ante las autoridades competentes en virtud de la ejecución del contrato. 16.Atender de forma oportuna todas las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor del contrato, a través de

diferentes medios de comunicación. 17.El COMODATARIO responderá ante el COMODANTE por el bien objeto del presente contrato en los siguientes casos: - Perdida del bien dado en comodato. - Mora en la restitución del bien. - Daños por caso fortuito o fuerza mayor. - El uso inadecuado del bien o inadecuada manipulación. 18. Mantendrá indemne a la Gobernación de Boyacá de los daños que se llegaren a presentar en razón a la administración, uso cuidado, operación de la máquina vibrocompactador entregada en comodato y por la ejecución del contrato. 19. Gastos, adaptaciones y mejoras: Los gastos de funcionamiento, adaptaciones y/o mejoras que requieren los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación de aceptación por parte del supervisor designado por el COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE sin que haya lugar a exigir contraprestación a indemnización alguna por este concepto. 20. Restituir la maquina motoniveladora dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE en perfecto estado de funcionamiento. 21. Ejercer todas las actividades necesarias, por su cuenta y dejado para el mantenimiento y sostenimiento de la máquina, vibrocompactador estableciendo las medidas de seguridad necesarias para el efecto hasta que la máquina, vibrocompactador sea devuelta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍAS:** Según lo estipulado en el ARTÍCULO 7 de la Ley 1150 de 2007 “no es obligatorio en los contratos de empréstito, en los Interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere ésta Ley. Y según lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. En todo caso EL COMODATARIO mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el uso del vehículo, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **MARITZA LORENA CIPAMOCHA ROJAS**; Identificación: **1.049.621.280** Cargo: **Profesional Universitario**; Dependencia: **Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos – Secretaría General**; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el

contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de la Secretaría General. **2). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el DEPARTAMENTO. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el DEPARTEMENTO y un representante de (el) o (la) CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibida la cesión del presente contrato y el bien mueble, a cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita del comodante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO:** El COMODATARIO es una entidad independiente de DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el COMODATARIO no es su representante, agente o mandatario. El Comodatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, dando un aviso por escrito a la otra, con antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes; del acuerdo de la terminación y la liquidación se levantará un acta. El presente contrato podrá ser terminado en los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del término de duración. b) Por incumplimiento de una o más de las obligaciones de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito de cualquiera de las partes. d) Por mutuo acuerdo, caso en el cual deberá darse un aviso por escrito a la otra parte, con la debida anticipación, sin que esto genere indemnización de perjuicios a favor de ninguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el COMODATARIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directa y unilateralmente por el DEPARTAMENTO, mediante acto administrativo susceptible de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.-** El COMODATARIO se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Comodatario se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Comodatario mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL: Los vacíos en la estipulación se llenarán, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX; de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contratos regulados por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que deba darse al bien. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DERECHOS DEL COMODANTE:** El comodante conservará sobre el bien prestado todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** El **COMODANTE**, y el **COMODATARIO** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución estipulada en los estudios previos, los cuales forman parte forman parte integral del presente contrato. **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El COMODATARIO declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. El COMODATARIO responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la correspondiente entrega del bien del COMODANTE al COMODATARIO de acuerdo a lo establecido en el Código Civil Colombiano, para lo cual se suscribirá un acta que será igualmente firmada por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Estudio Previo. **b).** Documentos aportados por el **COMODATARIO**. **c).** La asignación de supervisión. **d).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **e).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **COMODANTE**, en la Calle 20 No. 9 – 90 Municipio de Tunja. **b).** El **COMODATARIO**, en el municipio de LA UVITA, Carrera 6 No. 6 – 15; Teléfono 3123645411. Correo electrónico: alcaldia@lauvita-boyaca-gov.co En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los **14/07/2025**

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago, supervisión, garantía y liquidación, si a ello hubiere lugar, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato o convenio a celebrarse y que es aprobado en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 2. El contratista se compromete a informar al correo procesosdeseleccion@boyaca.gov.co con el asunto: ACTA PARCIAL # xx CONTRATO xxx- cada vez que adelante un trámite para efectos de validación antes los entes de control.

El presente documento se entiende aceptado, fechado y firmado por las partes con la firma electrónica realizada en la Plataforma SECOP II del contrato electrónico.

Elaboro: Vanessa Garavito Tovar / Profesional Esp.

Reviso: Patricia Alvarado-Profesional Ext.

Vo.Bo. SOFIA E. BURGOS GUIO/DAPS-SECCON